

Cómo competir fiscalmente en un mercado global

IHR Meeting

17 de febrero de 2026



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



1

Régimen Especial de
tributación (art. 93
LIRPF)

Régimen Especial de tributación

- Planificación del traslado a España: requisito de no residencia fiscal en los últimos 5 años
- ¿Cómo se debe considerar el año del desplazamiento?

CV3235 13 – *Traslado a España después de trabajar en Suiza*

- Traslado a Suiza en 2005 → regreso a España en agosto 2014.
- No residencia en España (2005-2014): requisito cumplido.
- ¿Qué ocurre si la persona también mantiene la residencia fiscal en el país de origen en el año del desplazamiento?



TEAC 4760/2019 (2021)

- El año del traslado no se computa si se mantiene condición de no residencia.
- Aunque una parte del año se haya vivido en España.

Régimen Especial de tributación (cont.)

➤ Relación de causalidad en el desplazamiento para acogerse al régimen:

- El traslado debe estar motivado por un contrato laboral o por alguna de las situaciones previstas en el artículo 93 de la LIRPF.

➡ Se requiere causalidad entre traslado e inicio laboral o adquisición de cargo de administrador.

➡ Un retraso prolongado puede indicar ausencia de causalidad y por tanto imposibilidad de optar al régimen (CV V0784-22 / V1209-25).

➤ Mantener el régimen en caso de periodo de desempleo o inactividad:

- Estar un breve periodo de tiempo en situación de desempleo o inactividad no conlleva la exclusión automática del régimen.
- Riesgo inherente a un concepto jurídico indeterminado ("breve período de tiempo"): queda a discreción de la Administración su valoración.
- Un periodo de 24 meses de inactividad por pacto de no competencia sí excluiría al contribuyente del Régimen:

"En el presente caso, sin embargo, al plantearse el cese de la relación laboral seguido de un período de inactividad de 2 años (24 meses), se ha de concluir que se produciría la exclusión del régimen especial" (V0128-25).

Régimen Especial de tributación (cont.)



Riesgo de exclusión

- Obtención de rentas atribuibles a un establecimiento permanente (EP) situado en España implica exclusión del régimen.



Contribuyente socio de entidad LLC en Reino Unido (V1372-25):

- La entidad LLP está domiciliada en el Reino Unido y ofrece servicios de gestión, asesoría y consultoría financiera.
- El contribuyente solo es socio, no realiza actividad profesional ni firma contratos en España.
- La administración confirma que la LLP no tiene presencia ni actividad en España.
- No se considera incumplido el requisito del artículo 93.1.c) LIRPF.



Empleados con roles globales: oportunidad... pero también riesgos:

- Revisión en profundidad de la residencia fiscal (especialmente si la familia permanece en el país de origen).
- Atención con las potestades tributarias en los países en los que se realizan los trabajos (imposibilidad de invocar exención por CDI).
- Cuidado con el límite de la deducción para evitar la doble imposición.

Régimen Especial de tributación (cont.)

➤ Aspectos concretos sobre la tributación de los rendimientos del trabajo:

①

 Posibilidad de aplicar	 Imposibilidad de aplicar
<ul style="list-style-type: none">• Exención ticket restaurante.• Exención seguro médico.• Exención por entrega de acciones.• Exención ticket transporte.• Exención ticket guardería.	<ul style="list-style-type: none">• Reducción del 30 %.• Exenciones artículo 7 LIRPF (ie. indemnización por despido, trabajos desarrollados en el extranjero).• Deducción de gastos

②

Tributación desde fecha de llegada a territorio español y hasta la fecha de salida:

Incentivos anuales/plurianuales: exclusión porción generada antes/después del desplazamiento.

Indemnización por despido: ¿tratamiento cuando se acumulan años de servicio en el Grupo?

➤  Fin del Régimen Especial:

- Consumidos los 6 años de duración.
- Renuncia: opción que debe comunicarse entre los meses de noviembre y diciembre. Efectos: año siguiente.
- Exclusión: en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos. Efectos: inmediato.

2

Exención por trabajos
realizados en el
extranjero (art. 7.p)
LIRPF)

Exención por trabajos realizados en el extranjero

Evolución y criterios actuales de aplicación del artículo 7.p del IRPF

 2021

Los días de desplazamiento (ida y vuelta) se incluyen en el cómputo de la exención como tiempo efectivamente trabajado en el extranjero. (STS 274/2021)

 2022

La condición de director o miembro del consejo no impide el derecho a la exención, siempre que los servicios prestados en el extranjero generen utilidad o ventaja (funciones ejecutivas). (STS 2485/2022)

 2024

Para calcular el prorratoe de retribuciones no específicas, se utiliza 365/366 días en el denominador si la relación con el pagador dura todo el año. En caso contrario se toma como referencia el número de días de duración de la relación laboral. (TEAC 08685/2023)

 2024

Un trabajador no residente que se traslada por primera vez a España no puede aplicar la exención del 7.p por los meses trabajados en el extranjero antes del desplazamiento, ya que el incentivo está pensado para facilitar la movilidad de residentes españoles y la internacionalización de capital humano, existiendo otros beneficios fiscales para quienes se trasladan temporalmente a trabajar fuera (TEAR Cataluña 9389/2022).

Exención por trabajos realizados en el extranjero



Aplicación de la exención en servicios intragrupo:



Posibilidad de justificar que la entidad extranjera habría abonado el servicio si este hubiera sido prestado por un tercero externo ("willingness to pay" – OCDE).



Fundamental: acreditar las funciones realizadas y la utilidad para la entidad no residente.



Complejidad para determinar la documentación necesaria para la Administración que pruebe la exención por su ambigüedad y amplitud en cada caso.



Puede implicar proporcionar a la Administración documentación de carácter confidencial y sensible.



Evaluación caso por caso: no todos los servicios intragrupo ni todos los empleados aplican automáticamente la exención.



Determinación del porcentaje aplicable del 7.p) cuando existen múltiples beneficiarios (exclusión de aquella parte que beneficia a la entidad española).



Alineamiento con la política de precios de transferencia.

MUCHAS GRACIAS